OTROSÍ No. 01 – PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MC-014-2026

CONTRATANTE	Municipio de San Jacinto, Bolívar
CONTRATISTA	J&S SOLUCIONES GLOBALES S.A.S.
NIT	901.791.675-2
REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ MIGUEL PEREA GAITÁN – C.C. No. 1.003.810.887
OBJETO	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS Y DE CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, BOLÍVAR, DENTRO DEL PROYECTO ESTABLECIDO CON EL BPIN 202600000012211.
VALOR DEL CONTRATO	$42.963.761,27
PLAZO INICIAL	Setenta y cinco (75) días calendario
FECHA DEL ACTA DE INICIO	4 de agosto de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	19 de octubre de 2026
PRÓRROGA	Cuarenta y cinco (45) días calendario
FECHA DE TERMINACIÓN	3 de diciembre de 2026

Entre los suscritos, de una parte, **MERLY MILETH VIANA PEREZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 33.227.617, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de **SAN JACINTO BOLÍVAR**, elegida por votación popular, cargo en el cual tomó posesión el día 01 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente contrato y/o Modificatorio conforme lo establece el artículo 314 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 11-3 b) de la Ley 80 de 1993 y quien se denominará **EL MUNICIPIO**; y de la otra, **JOSÉ MIGUEL PEREA GAITÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.003.810.887**, en calidad de representante legal de **J&S SOLUCIONES GLOBALES S.A.S.**, identificada con **NIT 901.791.675-2,** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se acuerda celebrar el presente OTROSÍ No. 01, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que las partes celebraron el **Contrato de Consultoría No. MC-014-2026**, cuyo objeto es el descrito en el cuadro de identificación, por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($42.963.761,27).**

2. Que, según el acta de inicio y los documentos que sustentan esta modificación, la ejecución inició el 4 de agosto de 2026, con plazo inicial de setenta y cinco (75) días calendario y fecha de terminación indicada del 19 de octubre de 2026.

3. Que mediante oficio J&S-SAN JACINTO-20261009-001 del 9 de octubre de 2026, el contratista solicitó ampliar el plazo en cuarenta y cinco (45) días calendario, exponiendo dificultades logísticas que, según su comunicación,

demoraron el desplazamiento del personal de topografía y de laboratorio de suelos y la ejecución de actividades de campo.

4. Que el contratista informó que el procesamiento de las nubes de puntos topográficos se encontraba culminado y que estaban en elaboración los planos topográficos; asimismo, indicó una entrega parcial prevista de la caracterización de suelos durante la semana del 12 al 16 de octubre de 2026.

5. Que los insumos topográficos y geotécnicos preceden técnicamente a los diseños geométricos, de pavimento, hidrológicos e hidráulicos, drenaje, señalización, obras complementarias, cantidades, análisis de precios unitarios, presupuesto y cronograma, lo que fundamenta la necesidad de un plazo adicional para culminar y someter a revisión los productos contratados.

6. Que mediante justificación de fecha 13 de octubre de 2026, la supervisión, a cargo de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, recomendó la prórroga solicitada para permitir el cumplimiento del objeto contractual, sin incremento del valor ni efectos presupuestales.

7. Que la modificación se circunscribe exclusivamente al plazo de ejecución, conserva el objeto y las demás condiciones contractuales, y exige la ampliación de las garantías según lo previsto en la cláusula novena, cuando corresponda.

8. Que las partes, en ejercicio de la autonomía de la voluntad contractual, de conformidad con los artículos 3 y 40 de la Ley 80 de 1993 y las estipulaciones del contrato, consideran procedente formalizar la modificación, siempre que se verifique que el contrato se encuentre vigente al momento de suscripción.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA DEL PLAZO. Prorrogar por cuarenta y cinco (45) días calendario el plazo de ejecución del **Contrato de Consultoría No. MC-014-2026**, con fecha de terminación propuesta del tres (3) de diciembre de 2026, conforme a la solicitud del contratista y la justificación de la supervisión, previa verificación de la vigencia del vínculo contractual y del cómputo del plazo original. En consecuencia, se modifica únicamente en lo pertinente la Cláusula Segunda – Plazo de la carta de aceptación de la oferta.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR. La presente prórroga no constituye adición en dinero, no genera costos adicionales para EL MUNICIPIO ni modifica el valor del contrato, que permanece en **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($42.963.761,27).**

CLÁUSULA TERCERA. CRONOGRAMA Y OBLIGACIONES. EL CONTRATISTA presentará a la supervisión el cronograma de actividades ajustado, identificando las actividades pendientes, sus fechas de entrega y la secuencia técnica necesaria para culminar la totalidad de los productos. La supervisión efectuará el seguimiento respectivo. La prórroga no exonera al contratista del cumplimiento de las obligaciones y especificaciones inicialmente pactadas ni supone aceptación anticipada de productos.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá gestionar la modificación o ampliación de la vigencia de las garantías constituidas a favor del MUNICIPIO, conforme al nuevo plazo de ejecución y a los amparos, porcentajes, condiciones y vigencias exigidos en la Cláusula Novena – Garantías / Calidad del Servicio, incluyendo los períodos posteriores a la ejecución que correspondan. Los documentos respectivos se someterán a revisión y aprobación de la entidad.

OTROSÍ No. 01 – PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MC-014-2026

CLÁUSULA QUINTA. INALTERABILIDAD. Las cláusulas, obligaciones, especificaciones, valor y demás estipulaciones del contrato que no se modifiquen expresamente por este otrosí continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. Este documento forma parte integral del expediente contractual.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICIDAD. El presente otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes, sujeto a la comprobación de que se celebra durante la vigencia del contrato. Se publicará en SECOP II de conformidad con las disposiciones aplicables y se incorporará al expediente junto con la solicitud del contratista, la justificación de la supervisión, el cronograma actualizado y los documentos de garantía correspondientes.

Para constancia, se firma en San Jacinto, Bolívar, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2026.

MERLY MILETH VIANA PEREZ
ALCALDESA MUNICIPAL DE SAN JACINTO

JOSE MIGUEL PEREA GAITAN
CC 1003810887 de BOGOTA DC
RL J&S SOLUCIONES GLOBALES SAS
NIT 901.791.675-2

PROYECTO:

SHIRLEY PATERNINA DIAZ, ASESORA JURIDICA EXTERNA EN CONTRATACIÓN